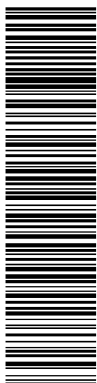


DOCUMENTO ..INFORME: 02. Informe Propuesta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NGH06-8J850-V4DHZ Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIR. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 04/11/2024 13:29	ESTADO FIRMADO 04/11/2024 13:29



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

INFORME-PROPUESTA

D. Fernando Blanco Fernández Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en el ejercicio de su cargo y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO: Durante el ejercicio presupuestario es habitual que surjan necesidades que no se han podido prever con exactitud durante la elaboración del Presupuesto Anual, con lo que, para atender a este tipo de necesidades y dotar de cierta flexibilidad al presupuesto ante la inexistencia o insuficiencia de consignación presupuestaria para atender un gasto, se recurre a las modificaciones de créditos, que son variaciones en los créditos iniciales previstos en el estado de gastos y de las previsiones en el de ingresos, con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

SEGUNDO: Estas modificaciones presupuestarias están reguladas, con carácter general, en los artículos 117 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); así como en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90).

TERCERO: Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se exige una valoración de las repercusiones y efectos de las modificaciones presupuestarias, para asegurar la sostenibilidad financiera a medio plazo, garantizando la capacidad financiera para atender los compromisos de gastos, no solo en el propio ejercicio, sino también futuros dentro de los objetivos de déficit y deuda pública.

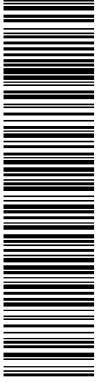
CUARTO: En las Bases de Ejecución Presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 500/90, en materia de modificaciones presupuestarias, se debe regular la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados; las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas; y la tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. Por otro lado, con el fin de simplificar la amplia materia, objeto de regulación de las bases, el propio artículo 9 en su apartado tres dispone que las mismas podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictados por el Pleno.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Hasta el momento y de acuerdo con lo señalado en el art 9 del RD 500/90, la regulación de las modificaciones presupuestarias se venía recogiendo en las Bases de Ejecución Presupuestaria de Cada ejercicio.

En aras a una mejor organización y eficiencia, y de acuerdo con el apartado 3 del artículo 9 señalado anteriormente, teniendo en cuenta que la regulación de las modificaciones presupuestarias pretende mantenerse en el tiempo, más allá de un ejercicio presupuestario, se lleva a cabo su Regulación Reglamentaria, reservando para las Bases de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio únicamente aquellas materias

DOCUMENTO INFORME: 02. Informe Propuesta	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NGH06-8J850-V4DHZ Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIR. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 04/11/2024 13:29	ESTADO FIRMADO 04/11/2024 13:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3524731 NGH06-8J850-V4DHZ 66C98EBCD137E26DE1600FA041E65A941E6CF895) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

susceptibles de sufrir variaciones en cada ejercicio.

2. **La Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Por todo lo señalado anteriormente se considera necesario y oportuno la tramitación del presente Reglamento en el momento en que se está tramitando la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 y, por tanto, las Bases de Ejecución Presupuestaria del mismo.

3. **Objetivo de la norma:**

- a) Conceptuar el tipo de modificaciones presupuestarias que se pueden llevar a cabo en el ámbito del Sector Público Provincial
- b) Regular, clarificar y simplificar los procedimientos de tramitación de cada tipo de modificación presupuestaria.

Badajoz, a fecha de firma*.

El Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Fdo. Fernando Blanco Fernández.